

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 13 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00521 del 13 de diciembre de 1996 esta Corporación admite una solicitud de licencia ambiental, avoca su conocimiento, ordena visita de inspección ocular y certifica su trámite al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

Que mediante Auto N° 00071 del 19 de febrero de 1997 se reconoce la no necesidad de un diagnóstico ambiental de alternativas, se requiere un Plan de Manejo Ambiental, se ordena la entrega de los términos de referencia elaborados para el mismo y se imponen unas obligaciones al ICBF.

Que mediante Resolución N° 00195 del 10 de agosto de 1998 esta Corporación aprueba un Plan de Manejo Ambiental al ICBF.

Que mediante Auto N° 0387 del 22 de noviembre de 1999 esta autoridad ambiental requiere un Plan de Manejo Ambiental y otorga unos términos de referencia.

Que mediante Resolución N° 00010 del 17 de enero de 2000 esta Corporación resuelve un recurso de reposición en contra del Auto N° 0387 del 22 de noviembre de 1999.

Que mediante Resolución N° 00231 del 23 de agosto de 2000 se establece como obligatorio un Plan de Manejo Ambiental a la planta de bienestarina producida para el ICBF, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

Que mediante Auto N° 000591 del 27 de agosto de 2001 esta Corporación le hace unos requerimientos al ICBF.

Que mediante Auto N° 000080 del 9 de junio de 2004 esta autoridad ambiental requiere a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina, ubicada en el municipio de Sabanagrande.

Que mediante Auto N° 000162 del 8 de septiembre de 2004 esta Corporación inicia el trámite de un Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina.

Que mediante Resolución N° 0433 del 17 de agosto de 2005 esta autoridad ambiental le otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina en el municipio de Sabanagrande.

Que mediante Auto N° 000462 del 29 de noviembre de 2006 se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina en el municipio de Sabanagrande.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000313 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE**

Que mediante Auto N° 00322 del 7 de noviembre de 2007 se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina en el municipio de Sabanagrande.

Que mediante Radicado N° 10478 del 3 de diciembre de 2010 la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina solicitó ante esta Corporación la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que mediante Auto N° 01243 del 30 de diciembre de 2010 esta autoridad ambiental le inició el trámite de renovación de un Permiso de Emisiones Atmosféricas y ordenó una visita de inspección técnica a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina.

Que mediante Resolución N° 0313 del 17 de mayo de 2011 esta Corporación le renovó un Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina.

Que mediante Auto N° 001395 del 30 de diciembre de 2011 se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina.

Que mediante Radicado N° 007905 del 12 de septiembre de 2013 la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina hizo entrega del Plan de Contingencias de Emisiones Atmosféricas.

Que mediante Radicado N° 009823 del 7 de noviembre de 2013 la empresa Industrias del Maíz S.A. – Planta de Bienestarina hizo entrega del documento con los sistemas de control de emisiones de la Planta de Bienestarina y el Plan de Respuesta a Contingencias de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.

Que mediante Radicado N° 008108 del 10 de septiembre de 2014 la empresa hizo entrega del Informe de Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas y del Plan de Contingencias.

Que mediante Radicado N° 009264 del 17 de octubre de 2014 la empresa hizo entrega del informe previo a evaluación de emisiones.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. – Planta de Bienestarina, y verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 7 de enero de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0000033 del 29 de enero de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa INGREDION COLOMBIA S.A. – Planta de Bienestarina se encuentra operando normalmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 13 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita realizada el día 7 de enero de 2016 no se encontraron cambios en el proceso de elaboración de Bienestarina respecto al año anterior. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA en su predio ubicado sobre la carretera Oriental kilómetro 2, municipio de Sabanagrande.

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de elaboración de Bienestarina
Precocido	<p>El proceso inicia con la alimentación de las materias primas de manera manual a dos tolvas, una que contiene harina de trigo y una de fécula de maíz, mediante transportadores sin fin la materia prima es enviada hacia el extrusor donde se mezclan la harina de trigo y la fécula de maíz. De allí sale el producto en forma de hojuelas que por medio de un ventilador de succión las hojuelas son enviadas hacia el lecho fluidizado para el proceso de secado.</p> <p>Las materias primas utilizadas en el proceso son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Harina de trigo• Fécula de maíz• Fosfato• Soya• Leche en polvo• Omega 3• Pre mezcla vitamínica• Saborizantes <p>El flujo de aire succionado por el tiro inducido desde el ventilador superior de la zona de secado se hace pasar por un ciclón para la retención de las hojuelas, que son depositadas a la entrada del secador. Las hojuelas avanzan a través del lecho fluidizado por la acción de ventiladores que permiten filtrar partículas generadas por medio de dos ciclones de alta capacidad (ver foto 1).</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000313 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE

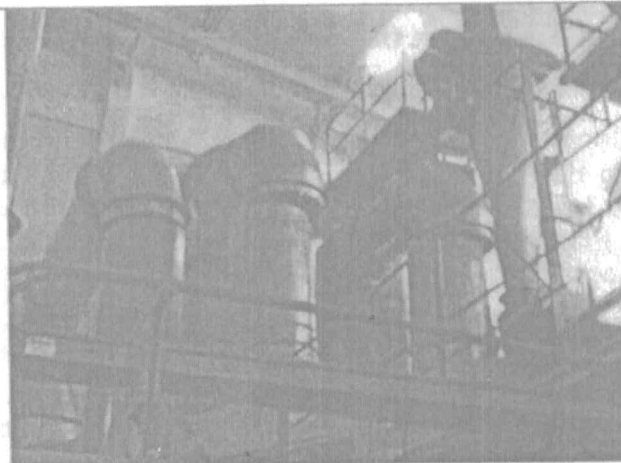


Foto 1. Dos ciclones de alta capacidad para retención de material particulado y equipo ciclónico de precipitación - zona de secado.

Luego las hojuelas pasan a dos molinos de martillo donde se muelen hasta obtener una harina más fina. El molino 2, que alimenta al molino 1 por medio de cangilones, cuenta con filtro de mangas que retiene el material particulado que pueda escapar; de los molinos el producto precocido pasa a unos silos de almacenamiento temporal. Estos silos cuentan con dos filtros de mangas en la parte superior para el control de material particulado suspendido (ver foto 2).



Foto 2. Silos de almacenamiento de material procesado con dos filtros mangas en la parte superior.

Mezcla

De los silos de precocido y dos silos de soya también con filtro de mangas las materias pasan a un cuarto piso donde se encuentran las tolvas de almacenamiento. La leche en polvo, la soya, vitaminas y demás productos mencionados son enviados a los pulmones (tolvas de pre almacenamiento) que poseen un filtro de mangas cada uno (ver foto 3). Las materias son enviadas luego al tercer piso a unas tolvas báscula, donde se pesan los productos a ser mezclados, de allí se pasan los productos a un mezclador tipo Ribbon que cuenta con unas aspas que mezclan todas las materias primas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 13 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE


	 <p>Foto 3. Tolva pulmón de almacenamiento de soya con filtro de mangas en la parte superior.</p>
Empacado	<p>La mezcla final de todas las materias primas es enviada hacia una tolva de almacenamiento donde es transportada por medio de tornillos sin fin hacia el empaque final. La Bienestarina es empacada en bolsas de 900 gramos que a su vez son empacadas en sacos de 22.5 gramos, es decir 25 bolsitas por saco.</p>

Tabla 1. Proceso de elaboración de Bienestarina

La generación de vapor de agua utilizado para alimentar al extrusor se lleva a cabo en una caldera piro tubular de 200 BHP de potencia que opera unas 6 horas diarias aproximadamente y que funciona con quemador de gas natural (ver fotos 4 y 5). La caldera posee tanque de condensados alimentador que es abastecido con agua tratada. El agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. y es destinada tanto para la generación de vapor como para el consumo doméstico.

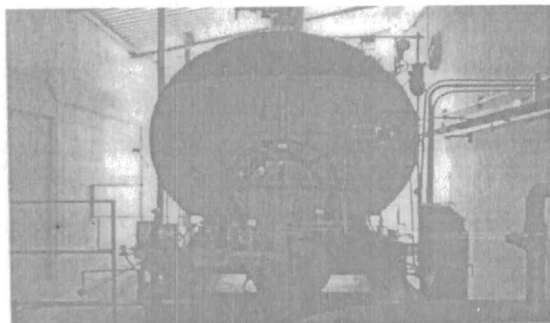


Foto 4. Caldera de vapor de agua con 200 BHP de potencia y quemador de gas natural.



Foto 5. Chimenea de la caldera de vapor.

Durante la visita de inspección técnica la empresa se encontraba adelantando actividades de mantenimiento preventivo generales en todos los sistemas de control de emisiones atmosféricas, quien atendió la visita manifestó que las mangas filtrantes pertenecientes a los filtros son reemplazadas una vez al año.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000313 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.”

Una vez revisado el expediente 1603-008 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA, se puede concluir:

Que las emisiones atmosféricas generadas durante las actividades productivas de la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA, ubicada en el municipio de Sabanagrande, consisten en material particulado y gases de combustión de gas natural. Las emisiones de material particulado provienen mayormente de equipos como las mezcladoras, tolvas, extrusor, separadores de finos, secador, molinos, silos de materias primas, proceso y terminado, pulmones (tanques de almacenamiento) y empacadoras. Los gases de combustión de gas natural provienen de un quemador de gas natural perteneciente a la caldera piro tubular de 200 BHP de potencia que sirve para la producción de vapor de agua utilizado en el extrusor.

Que los sistemas de control de material particulado consisten en diez filtros de mangas de entre cuatro y sesenta, y cuatro mangas filtrantes que permiten retener el material particulado generado desde las zonas de mezcla, precocido y pulmón de leche. Tres ciclones permiten retener las macropartículas generadas en el transporte de hojuelas desde el extrusor al secador y el transporte de pellets al secador. Finalmente un filtro de aire retiene el polvo proveniente de la tolva de alimentación de las empacadoras.

Que la generación de vapor de agua utilizado para alimentar al extrusor se lleva a cabo en una caldera piro tubular de 200 BHP de potencia que opera unas 6 horas diarias aproximadamente y que funciona con quemador de gas natural. La caldera posee tanque de condensados alimentador que es abastecido con agua tratada. El agua es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. y es destinada tanto para la generación de vapor como para el consumo doméstico.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la

protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000313 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que el artículo el artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (compilador del Decreto 948 de 1995, art. 72) establece que *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia”.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA, identificada con NIT N° 890.301.690-3, representada legalmente por el señor JAIME GARCÍA QUINTERO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Continuar con las labores de vigilancia y control de sus emisiones atmosféricas que se vienen desarrollando, especialmente de las actividades de mantenimiento preventivo sobre los equipos de control de material particulado y priorizarlas en todo momento sobre los requerimientos de producción que se puedan tener.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000033 del 29 de enero de 2016 hace parte integral del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000313 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A. – PLANTA DE BIENESTARINA EN EL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: 1603-008; CT N° 0000033 del 29/01/2016
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica

[Handwritten mark]